



ACUERDO No. CSJCUA24-94
(15 de julio de 2024)

“Por medio de la cual se corrige un yerro ortográfico en el ACUERDO No. CSJCUA24-93 a través del cual se modifica el Acuerdo No. CSJCUA24-89 por medio de la cual se autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales del palacio de justicia de Leticia - Amazonas”

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante ACUERDO No. CSJCUA24- 93 se autorizó nueva fecha para el traslado del Juzgado Ejecución de penas y Medidas de Seguridad al Palacio de Leticia, la que se realizará el día 16 de julio de 2024.

Que por error involuntario de digitación se indicó “...Que, esta Seccional en sección extraordinario número 03 del día 15 de julio del 2024, decidió modificar las fechas de traslado establecidas mediante el Acuerdo No. CSJCUA24- 89, en eras...”, siendo el correcto “...Que, esta Seccional en sesión extraordinaria número 03 del día 15 de julio del 2024, decidió modificar las fechas de traslado establecidas mediante el Acuerdo No. CSJCUA24- 89, en aras ...”

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: “... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Corregir el Acuerdo No. CSJCUA24- 93 en su párrafo tercero “...Que, esta Seccional en sección extraordinario número 03 del día 15 de julio del 2024, decidió modificar las fechas de traslado establecidas mediante el Acuerdo No. CSJCUA24-89, en eras...”, siendo el correcto “...Que, esta Seccional en sesión extraordinaria número 03 del día 15 de julio del 2024, decidió modificar las fechas de traslado establecidas mediante el Acuerdo No. CSJCUA24- 89, en aras ...”

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ÁLVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente
ARV/MPGC